

ANEXO RESOLUCIÓN CONSEJO DE POSGRADO UNT N° 08 /24
Reglamento Para Becas Del Programa *Doctorados Unt* (Cu71-Unt 3176)

La formación de posgrado es una de las funciones sustantivas de la Universidad. En ese sentido, las Becas de Fortalecimiento en este ámbito cumplen un rol importante, tanto para la formación integral como para el desarrollo académico profesional.

Artículo 1º

Destinatarios

En el marco de la Convocatoria al Programa Doctorados UNT (CU71-UNT 3176), la Secretaría de Posgrado de la UNT otorgará becas para fortalecer la culminación de trayectos formativos que se encuentren en etapa avanzada, mediante el apoyo económico a estudiantes de doctorados dictados en la UNT -acreditados por CONEAU y con Validez Nacional del Título- que cuenten con al menos dos informes anuales de su Comisión de Supervisión.

Artículo 2º

Gestión de las becas

La comisión *ad hoc* (CAH) recepcionará y controlará la documentación presentada en la postulación de las solicitudes. La comisión también se encargará de la admisibilidad, evaluación y confección del orden de mérito, según los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3º

Características de las becas

Las becas financiarán la culminación de carreras doctorales impartidas en la UNT. Tendrán una duración de doce (12) meses consecutivos, con posibilidad de contar con un (1) mes de prórroga (no remunerada), al cabo de la cual deberá presentarse un informe académico. Durante la vigencia de la beca, los/as becarios/as percibirán un estipendio de sesenta mil pesos mensuales iguales y consecutivos (\$60.000), en calidad de estímulo para finalizar su carrera.

Artículo 4º

Requisitos de los/las postulantes

El/la candidato/a debe:

- Contar con dos (2) o más informes elevados por la Comisión de Supervisión de la carrera de doctorado de la UNT (acreditada por CONEAU y con validez ministerial) con aval de la Secretaría de Posgrado o resolución equivalente.
- No poseer beca o estipendio asociado a estudios de posgrado al momento de la postulación.

Inscripción: El/la aspirante deberá cargar la siguiente documentación en formato digital y adjuntarla en el formulario de inscripción:

- Resolución de inscripción en la carrera de doctorado de la UNT.
- Actas de la Comisión de Supervisión firmadas y avaladas por la dependencia de posgrado de cada unidad académica.
- Declaración jurada en la que se exprese no poseer becas de posgrado al momento de la postulación.

- Nota firmada por el/la director/a que avale la presentación y el compromiso de cumplimiento y seguimiento del/la tesista.

Obligaciones de los/las becarios/as:

Se deberá:

- Cumplir con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Admisibilidad

Cerrado el periodo de inscripción, la dependencia de posgrado de la UNT evaluará el cumplimiento de los requisitos formales. En caso de incumplimiento, total o parcial, la presentación será desestimada.

Evaluación

Para la evaluación de los/as postulantes admitidos/as, se conformará una comisión *ad hoc* (CAH), integrada por miembros del consejo de posgrado de la UNT. La CAH será la encargada de evaluar las presentaciones ya admitidas, según grilla adjunta a este Reglamento, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles que podrá ser prorrogado solamente por razones de fuerza mayor.

El criterio de selección de los/as postulantes se basará en:

Grado de avance en la carrera, certificado mediante actas de la comisión de supervisión; número de publicaciones efectuadas en revistas científicas en los últimos cinco años, relacionadas directamente con el tema de tesis; presentaciones a reuniones científicas nacionales e internacionales, realizadas en los últimos cinco años, vinculadas con el tema de investigación; participación en proyectos acreditados, otros antecedentes que la CAH considere relevantes para la postulación.

No podrán postularse tesistas que al momento de la convocatoria hayan presentado el Informe Final.

Artículo 5º

Otorgamiento

Para el otorgamiento de las becas la CAH determinará un orden de mérito. Sobre la base del cupo establecido para cada programa de doctorado, los/as postulantes con mayor puntaje serán los/as beneficiarios/as titulares de las becas y los/as restantes quedarán en calidad de suplentes para cubrir las vacantes que se produjeran.

El listado de becas aprobadas será informado el día 12 de abril de 2024 por la Secretaría de Posgrado de la UNT, publicado en su página institucional y replicado por cada dependencia de posgrado de las UA, durante diez (10) días corridos. Esta acción se constituirá como notificación fehaciente de lo decidido. Los/las aspirantes dispondrán, desde la publicación de los resultados, de tres (3) días hábiles para recurrirlos, mediante una presentación formal -en la que se fundamenten y acrediten debidamente los motivos de la impugnación- que se remitirá a la casilla de correo electrónico constituido, para tal fin, como dirección legal de la Secretaría de Posgrado de la UNT.

Artículo 6º

Presentación de informes

Transcurridos los doce (12) meses, y dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la beca, los/as becarios/as deberán elevar a la Secretaría de Posgrado de la UNT, de manera excluyente,

mediante correo electrónico, la siguiente documentación: acta de comisión de supervisión del/la tesista informando el avance producido en el año de la beca, o acta final en la que conste su pase a defensa, o acta de evaluación/defensa, refrendada por las Secretarías de Posgrado de las UA respectivas.

Artículo 7º


En caso de que el/la beneficiario/a estime que no podrá cumplir con el plazo estipulado podrá solicitar a la Secretaría de Posgrado de la UNT, mediante nota formal remitida al correo electrónico constituido como dirección legal de la presente convocatoria, treinta (30) días antes del vencimiento, una prórroga por vía de excepción de un (1) mes que no implicará cobro del estipendio.

Artículo 8º

Si los/as beneficiarios/as no cumplieran con la presentación de la documentación requerida en el artículo 6º, deberán reintegrar a la UNT el monto total del subsidio recibido, en un lapso de treinta (30) días corridos a partir de finalizados los plazos.

Artículo 9º

Los asuntos no previstos en el presente reglamento de esta convocatoria serán considerados y resueltos por el Consejo de Posgrado de la UNT.


Dra. Liliana Ester Zeman
Secretaría de Posgrado
Universidad Nacional de Tucumán